



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: LLAMADO A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA UN CARGO NODOCENTE PARA EL BANCO DE SANGRE.-

EX-2023-434219-UNC-ME#IHH

VISTO

El Expediente de referencia en el que se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición efectuado por RR-2021-929-E-UNC-REC con fecha 28.07.2021 para cubrir un (1) cargo No Docente Categoría tres (3) del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo C (Cód. 3663/7C) perteneciente a la planta permanente del Banco de Sangre para cumplir funciones como Jefe de Departamento de Licencias y Liquidación del Área Administrativa de esta Dependencia y;

CONSIDERANDO:

Que es imperioso cubrir dicha vacante en el Banco de Sangre en su Planta de Personal Nodocente, utilizando como herramientas los procesos concursales estatutarios como también aquellos surgidos en Acuerdos a nivel de Comisión Paritaria Local;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el Título 4 el régimen de selección para la cobertura de puestos de trabajo (Decreto N° 366/06 Art. 24° al 46°);

Que por Ordenanza del H.C.S. N° 7/12 se aprueba el Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo dispuesto por el Decreto 366/06;

Que se ha concluido el proceso de conformación de los miembros de la Junta Examinadora que intervendrán en dicho concurso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo de la Ord.

H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 16, siendo necesario designarlos;

Que se ha formalizado la comunicación a la Asociación Gremial de Trabajadores de la U.N.C., “Gral. José de San Martín” del Anexo II - Formulario de Especificaciones y Requerimientos del Cargo a Cubrir, en cumplimiento del Art. 12 de la Ord. H.C.S. N° 7/12, solicitando la designación del veedor gremial;

Que conforme al Anexo de la Ord. H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 17, punto c), corresponde a la Junta Examinadora la elaboración del temario para la prueba de oposición;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el llamado a Concurso Cerrado Interno para un (1) cargo categoría tres (3) del Agrupamiento Asistencia, Subgrupo “C” (Cód. 3663/7C), para desempeñarse como Jefe de Departamento de Licencias y Liquidación del Área Administrativa del Banco de Sangre, con una dedicación de 35hs. semanales y una retribución mensual acorde al escalafón vigente.

Artículo 2º: Podrán participar en el concurso los agentes que revisten como Personal No-docente con Secundario Completo y capacitación en la función que se concursa del Banco de Sangre, en igual categoría o inferior a la categoría objeto del mencionado concurso y con una antigüedad de 2 años en el cargo (no excluyente).

Artículo 3º: Designar la siguiente Junta Examinadora, conforme a lo dispuesto en los Artículos 15º y 16º del Anexo I de la Ord. Del H.C.S. N° 07/2012:

• **En representación de la Autoridad:**

Titular: Sr. RUIZ, Mario, Legajo N° 30.194, Banco de Sangre

Suplente: Bioq. BARTOLI, Claudia, Legajo N° 44.979, Banco de Sangre

• **En representación del Personal:**

Titular: Méd. Espec. GONZALEZ SILVA, Natalio, Legajo N° 46.395, Banco de Sangre

Suplente: Bioq. TERRAGNO, Marcelo, Legajo N° 37.742, Banco de Sangre

• **En representación de la Comisión Paritaria:**

Titular: Sr. ANDRES, Marcelo, Legajo N° 30.118, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Suplente: Abg. PULISICH, Pablo, Legajo N° 25.048, Facultad de Lenguas

• **Como Veedor de la AGTUNC:**

Lic. MARCUZZI, María Eugenia, Legajo N° 45.507, Prosecretaría de Relaciones Internacionales

Artículo 4°: Establecer el siguiente Temario:

1. Decreto N° 366/06
2. Convenio Colectivo Sector Docente
3. Estatuto Universitario
4. Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la UNC (Ord. H.C.S. N° 07/12)
5. Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior)
6. Conocimiento del Sistema SIU-Mapuche
7. Disposiciones sobre Gestión Documental Electrónica (GDE)
8. Ley Micaela N° 27.499 en el ámbito de la UNC
9. Licencia por Violencia de Género (Acta Paritaria Sector Nodocente N° 62 y Acta Paritaria Sector Docente N° 35)

Bibliografía:

1. Decreto N° 366/06. Disponible en el sitio web: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/CCT%20366-06.pdf
2. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06). Disponible en los sitios web: https://www.unc.edu.ar/ y http://www.gremiansanmartin.org.ar/p/documentos_10.html
3. Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en los sitios web: https://www.unc.edu.ar/ y en http://www.gremiansanmartin.org.ar/p/documentos_10.html
4. Reglamento de Concurso para el Personal No Docente de la UNC (Ord. H.C.S N° 07/12). Disponible en los sitios web: https://www.unc.edu.ar/ y http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/7_2012
5. Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior). Disponible en el sitio web: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24521-1995-25394
6. Conocimientos del Sistema SIU-Mapuche. Disponible en el sitio web: https://mapuche.unc.edu.ar/
7. Disposiciones sobre Gestión Documental Electrónica (GDE). Disponible en el sitio web: https://www.unc.edu.ar/administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica/gesti%C3%B3n-documental-

el ectr%C3%B3nica

8. Ley Micaela N° 27.499 en el ámbito de la UNC. Disponible en el sitio web: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/LEY%20MICAELA%20Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20UNC%20-%20edici%C3%B3n%202022_0.pdf
9. Licencia por Violencia de Género (Acta Paritaria Sector Nodocente N° 62 y Acta Paritaria Sector Docente N° 35). Disponible en el sitio web: <https://www.unc.edu.ar/comunicaci%C3%B3n-plan-de-acciones-y-herramientas-para-prevenir-atender-y-sancionar-las-violencias-de/se> y en <https://www.unc.edu.ar/comunicaci%C3%B3n/se-ampl%C3%ADa-la-licencia-por-violencia-de-g%C3%A9nero-al-personal-nodocente>

El material de estudio estará disponible en el sitio web de la Universidad Nacional de Córdoba (<https://www.unc.edu.ar/gesti%C3%B3n/concursos-sgi>)

Artículo 5°: Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Título Secundario (Actas Paritarias Nodocentes N° 14 y N° 27 y Ord. H.C.S. N° 07/12)
- Antecedentes laborales específicos en el cargo a concursar.

Artículo 6°: La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes, se realizará en forma personal, desde el día 06.11.2023 y hasta 10.11.2023 de 8.00 a 12.00 horas, de acuerdo al Artículo 13° del Anexo I de la Ord. H.C.S. N° 07/12. Los aspirantes deberán presentar el Anexo III de la Ord. H.C.S. N° 07/12 “Formulario de Inscripción” y sus antecedentes (en original y copia) en el Área Operativa por Mesa de Entradas, donde se autenticará la copia de los antecedentes con la presentación de los originales. No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada y no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme.

Artículo 7°: Dejar establecido que la prueba de oposición, teórica – práctica, se realizará el día 12.12.2023 a las 9.00 horas, debiendo presentarse todos los postulantes en el Banco de Sangre. El día de la prueba de oposición, teórica – práctica, la Junta Examinadora fijará y notificará a los participantes el día, hora y lugar que se llevará a cabo la entrevista personal. Los contenidos del examen teórico – práctico y la entrevista personal serán fijados por el jurado una (1) hora antes del comienzo de la prueba o entrevista y sólo podrán realizarse sobre la base del temario, bibliografía y características del cargo a cubrir difundidas en el llamado a concurso.

Artículo 8°: Dejar establecido que el Área Operativa notificará a los participantes del orden de mérito y el puntaje obtenido.

Artículo 9°: Disponer que, una vez concluido el proceso, el cargo concursado se cubrirá conforme el orden de mérito.

Artículo 10º: Registrar, Publicar y Comunicar. -